



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

000012

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

DE 28 DE ENERO DE 1998

CASO CASTILLO PÁEZ

VISTOS:

1. La resolución del Presidente de la Corte de 10 de diciembre de 1997 que resolvió:
 1. Otorgar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos plazo hasta el 10 de febrero de 1998 para que presente un escrito y las pruebas de que disponga para la determinación de las indemnizaciones y gastos en este caso.
 2. Otorgar a los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez, víctima en este caso, o sus representantes, plazo hasta el 10 de febrero de 1998 para que presenten un escrito y las pruebas de que dispongan para la determinación de las indemnizaciones y gastos.
 3. Otorgar al Estado del Perú plazo hasta el 10 de abril de 1998 para que formule sus observaciones a los escritos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los familiares de la víctima o sus representantes presenten de acuerdo con los párrafos anteriores.
2. El escrito de 27 de enero de 1998 presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión interamericana"), mediante la cual solicita a la Corte prorrogar treinta días el plazo otorgado por el Presidente de la Corte para presentar el escrito relativo a las indemnizaciones y gastos en el presente caso, "*en virtud que no ha sido posible aún obtener en el Perú toda la información que servirá de prueba documental*".

CONSIDERANDO:

Con fundamento en la solicitud de la Comisión Interamericana, esta Presidencia considera atendibles las razones alegadas por aquella y no habiendo motivos que puedan causar perjuicio a las partes, es atinente ampliar el plazo para la presentación de los escritos y pruebas de que dispongan las partes para la determinación de las indemnizaciones y gastos en este caso.

POR TANTO:**EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,**

de conformidad con los artículo 25. 2 del Estatuto de la Corte y el artículo 29.2 del Reglamento de la Corte,

RESUELVE:

1. Otorgar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por única vez el plazo hasta el 25 de febrero de 1998 para que presente un escrito y las pruebas de que disponga para la determinación de las indemnizaciones y gastos en este caso.
2. Otorgar a los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez, víctima en este caso, o sus representantes, plazo hasta el 25 de febrero de 1998 para que presenten un escrito y las pruebas de que dispongan para la determinación de las indemnizaciones y gastos.
3. Otorgar al Estado del Perú plazo hasta el 27 de abril de 1998 para que formule sus observaciones a los escritos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los familiares de la víctima o sus representantes presenten de acuerdo con los párrafos anteriores.



Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario